Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

USHUAIA, 19 NOV 2021

VISTO la Nota N° 263/21 - Letra: M.N.M., presentada por la Legisladora Myriam Noemí MARTÍNEZ; **Y**

CONSIDERANDO

Que en la misma informa su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de asistir a reuniones inherentes a su función legislativa.

Que por lo tanto, corresponde autorizar la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH (ida: 25/11/21 – regreso: 06/12/21) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor de la Legisladora peticionante.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en Resolución L.P. Nº 332/20, ratificada por Resolución de Cámara Nº 103/20, Resolución L.P. Nº 447/20, ratificada por Resolución de Cámara Nº 023/21 y Resolución L.P. Nº 246/21, ratificada por Resolución de Cámara N° 255/21.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH/BUE/USH (ida: 25/11/21 – regreso: 06/12/21), a nombre de la Legisladora Myriam Noemí MARTINEZ, Presidente del Bloque Frente de Todos – P.J.; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º,- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a la Legisladora peticionante.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

0598/21

Damian Alberto LÖFFLEF Vicepresidente 1° Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas